

9.844

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ley N° 6.886, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 5°.-** Decláranse Feriados Provinciales los días 20 de mayo, 04 de agosto y 31 de diciembre de cada año con motivo de celebrarse el día de la Fundación de La Rioja, Aniversario por el Fallecimiento de Monseñor Enrique Ángel Angelelli y el Tinkunaco Riojano, respectivamente”.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 131° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA.-**

L E Y N° 9.844.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO